

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 06 de julio de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 13 de julio de 2023 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos a la parte demandada. Dentro de dicho término la parte demandada no se pronunció al respecto. Por lo anterior pasa el expediente a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

DIAS HABILES: 30 de junio, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12 y 13 de julio de 2023.

DIAS INHABILES: 01, 02, 08 y 09 de julio de 2023.

Armenia Q., 14 de julio de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2023-00270-00

Armenia, Quindío, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vencidos los términos para que, la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor y no se presentaron oportunamente, se seguirá adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, así como la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a la parte ejecutada; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución a continuación librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte ejecutada.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas al ejecutado y asignar, por concepto de agencias en derecho la suma de \$2.850.000.00, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ
(Estado 110 del 18 de julio de 2023)

LMGR.
(MEDIDAS)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6184a458fabad57c295100479813f27daa2b9aaef2ba3ba818f3e4bac6980e6e**

Documento generado en 17/07/2023 10:04:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>